

NUEVA NORMATIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

La nueva normativa aprobada para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo en Canarias trae algunos cambios a tener en cuenta.

Uno de los aspectos más importantes es la tramitación telemática de los expedientes de subvenciones desde su inicio hasta su fin (solicitudes, requerimientos y concesiones). La presentación de solicitudes de subvenciones deberán realizarse exclusivamente en la sede electrónica: <https://sede.gobcan.es/empleo/tamites/3885>. No admitiéndose a trámites aquellas solicitudes que entren físicamente.

Por otro lado, las personas que solicitaron el Servicio denominado Promoción del Empleo Autónomo y no se dieron de alta como autónomos, podrán solicitar nuevamente la subvención si no han transcurrido 8 meses o si, transcurridos 8 meses, vuelven a solicitar dicho Servicio, siempre y cuando figuren inscritos en el Servicio Canario de Empleo como desempleados y demandantes de empleo.

Otros aspectos a destacar de la nueva normativa:

- Bases reguladoras de vigencia indefinida. Publicadas en el BOC núm. 18, de fecha 28 de enero de 2020.
- El plazo de presentación de la solicitud de subvención pasa de 6 a 8 meses, una vez solicitado el Servicio de "Promoción del Empleo Autónomo". Pasados los 8 meses, en el caso de que la persona siga como desempleada y demandante de empleo, podrá renovar dicho Servicio.
- Se añade el colectivo de economía verde y azul a los que ya estaban de Garantía Juvenil y Parados de Larga Duración. Se les reconoce el incremento en 1.000,00 euros al importe de la subvención que le corresponde, al igual que los otros.

Recordar que el objetivo de esta subvención es facilitar a las personas desempleadas y demandantes de empleo, inscritas como tal en el Servicio Canario de Empleo, su constitución como trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia, previa solicitud del Servicio denominado Promoción del Empleo Autónomo, y que además cumplan el resto de requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Desde el 29 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

MODALIDADES DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA:

- **Subvención por el establecimiento:** Destinada a facilitar la constitución de desempleados/as en trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia. Su cuantía oscila entre 5.000€ y 10.000€, dependiendo de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo de la persona desempleada solicitante.
- **Subvención financiera:** Destinada a reducir los intereses de los préstamos concedidos para financiar las inversiones y otros gastos necesarios para la creación, puesta en marcha y desarrollo de la actividad. El límite de subvención será hasta un máximo de 10.000€.

- **Subvención para asistencia técnica:** Destinada a financiar parcialmente la contratación de servicios de asistencia técnica. Su cuantía será de hasta el 75% del coste de los servicios prestados, con un límite de 500€.
- **Subvención para formación:** Destinada a la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Su cuantía será de hasta el 75% del coste de los cursos recibidos, con un límite de 1.000€.

MÁS INFORMACIÓN:

<https://sede.gobcan.es/empleo/tramites/3885>